



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435555
Arequipa - Perú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 87-MDS

Socabaya, 17 de Mayo del 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

POR CUANTO;

El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 14 de Mayo del 2010.

CONSIDERANDO;

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya es un Órgano de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; esto de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

Qué, de acuerdo a lo establecido por el artículo 74° de la Constitución Política del Estado concordante con el inciso 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 y el segundo párrafo del numeral f) de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario aprobado por D.S. 135-99-EF y sus modificaciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 953 los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley; circunstancia, en correlación con lo expuesto por el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972.

Qué, bajo este contexto las Ordenanzas Municipales dentro de la estructura Orgánica del Estado tiene rango de Ley en el ámbito municipal, esto de acuerdo a lo establecido en los artículos 32° inciso 39) y 200° inciso 4) de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, numerales 3 y 4, que prescriben que es competencia de las Municipalidades administrar sus bienes y rentas, así como el de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley; circunstancia concordante con lo expuesto por el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972.

Qué, mediante el informe N° 139-2010-A-GM-GSC-MDS de la Gerencia de Servicios Comunales solicita la exoneración del Derecho de Matrimonio Civil a los contrayentes que participen en el Matrimonio Civil Comunitario a celebrarse el día 05 de Junio del 2010 en atención a la situación económica de diversos ciudadanos que les impide regularizar las uniones de hecho de la que son partícipes.

Qué, estando a lo expuesto en el Informe N° 165-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Socabaya y en aplicación a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo del 2010; aprobó por Unanimidad la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EXONERACION DEL PAGO POR LOS DERECHOS POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR de los derechos por Celebración de Matrimonio Civil establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Ordenanza Municipal N° 076-MDS, a los contrayentes que se hubieren inscrito para participar en el Matrimonio Civil Comunitario a celebrarse el sábado 05 de junio del 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Servicios Comunales de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial encargado de los Avisos Judiciales de la provincia de Arequipa.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE